

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DONACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO FOTOVOLTAICO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la donación de un proyecto piloto fotovoltaico, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio legal en la Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Electricidad (e), señor Eduardo Alfredo Guevara Dodds, identificado con DNI N° 07871820, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2018-EM, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 426-2018-MEM/DM, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representado por el Rector, señor Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.



Para efectos de **EL CONVENIO** a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL MINISTERIO** se les denominará conjuntamente "Las Partes", quienes lo celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso de Eficiente de la Energía.
- Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 064-2010-EM, aprueban la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.
- Resolución Ministerial N° 316-2013-MEM/DM, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 001-2013-MEM/SEG "Directiva que Regula el Procedimiento para la aprobación y suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, Acuerdos y Contratos en el Ministerio de Energía y Minas".
- Resolución Ministerial N° 426-2018-MEM/DM, que delega facultades y atribuciones a distintos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, durante el año fiscal 2018.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 En la Vigésimo Primera Conferencia de las partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático del 2015 (COP21), el Perú manifestó su compromiso para mitigar el cambio climático, para lo cual viene desarrollando cuatro Acciones Nacionalmente Apropriadas de Mitigación (NAMAs por sus siglas en inglés), en los sectores de generación de energía y su uso final en el Perú, con la finalidad de diseñar mecanismos de desarrollo bajos en carbono y resilientes al cambio climático en el sector energético. Una de las citadas NAMAs se denomina "NAMA de RER Conectado", el cual se enfoca en promover las energías renovables no convencionales en sistemas eléctricos interconectados.
- 2.2 A fin de identificar y estructurar las NAMAs en el sector energético, en octubre del 2015, **EL MINISTERIO** y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo





(PNUD) suscribieron el documento del Proyecto 77699: "Acciones Nacionales Apropriadas de Mitigación (NAMA) en los sectores de generación de energía y su uso final en el Perú" cuyo financiamiento proviene del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (en adelante **EL PROYECTO**).

Cabe mencionar que **EL MINISTERIO**, por medio de la Dirección General de Eficiencia Energética está encargada de liderar, diseñar, desarrollar, gestionar y coordinar las cuatro (04) NAMAs de energía con sus respectivos sistemas de monitoreo, reporte y verificación.

- 2.3 Mediante Informe N° 006-2018-CP-PNUD 77699, la coordinadora de **EL PROYECTO** informa a la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas, que a fin de desarrollar la NAMA de RER Conectado se han diseñado ocho (08) proyectos piloto basados en sistemas fotovoltaicos que serían instalados en siete (07) universidades del país y uno (01) en el Ministerio de Energía y Minas, contando con un presupuesto aprobado para tal fin.

Los proyectos pilotos propuestos constan de ocho (08) sistemas fotovoltaicos financiados por **EL PROYECTO** que deberán ser monitoreados durante un (01) año a fin de obtener registros de su operación y desarrollar la medición, reporte y verificación (MRV) para contabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por este piloto y demostrar modelos sostenibles para el acceso a energía moderna mediante el uso de tecnología solar.

- 2.4 Por medio del oficio N° 00298-2018-R-UNCP, **LA UNIVERSIDAD** informa su interés de participar en el proyecto piloto, comprometiéndose a brindar las facilidades necesarias para su desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **EL MINISTERIO**, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene entre sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno, dictando normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas para la gestión de los recursos energéticos y mineros.

Asimismo, es la autoridad competente para la promoción del uso eficiente de la energía, teniendo entre sus funciones, coordinar y promover la asistencia técnica en electricidad, hidrocarburos y minería, fomentar el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos energéticos renovables. Cabe señalar que **EL MINISTERIO** tiene la condición de asociado en la implementación y entidad de ejecución de **EL PROYECTO**.

- 3.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público reconocida por Decreto Supremo N° 46 de fecha 16 de diciembre de 1959 y nacionalizada el 02 de enero de 1962 mediante Ley N° 13827, la cual tiene entre sus fines realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística, intelectual y artística, con especial énfasis en la realidad nacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los compromisos y términos bajo los cuales **EL MINISTERIO** financiará con recursos de **EL PROYECTO**, un proyecto piloto fotovoltaico en las instalaciones internas de **LA UNIVERSIDAD**, cuyas características técnicas son descritas en el anexo N° 1.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Son compromisos de **EL MINISTERIO**:

- a. Adquirir el servicio de suministro, instalación, montaje, puesta en operación y monitoreo de un proyecto piloto fotovoltaico que será instalado en **LA UNIVERSIDAD**.
- b. Instalar y poner en operación un proyecto piloto fotovoltaico dentro de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** en el lugar asignado para tal fin.
- c. Capacitar por única vez a tres (03) profesionales designados por **LA UNIVERSIDAD** para operar y dar mantenimiento al sistema fotovoltaico.
- d. Realizar el monitoreo del sistema fotovoltaico por el periodo de un (01) año a partir de su instalación.
- e. Entregar a **LA UNIVERSIDAD**, la guía de operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico.

5.2 Son compromisos de **LA UNIVERSIDAD**:

- a. Asignar un área mínima de 40 metros cuadrados para la instalación del proyecto piloto fotovoltaico dentro del campus universitario. Dicha área deberá ubicarse en una localización óptima para la recepción de radiación solar y deberá contar con las condiciones estructurales necesarias para sostener un peso mínimo de 200 kg y un sistema de puesta a tierra, lo cual podrá ser verificado por los técnicos o contratistas de **EL MINISTERIO**.
- b. De no contar con un área con las condiciones estructurales que garanticen la instalación y operación segura del proyecto piloto fotovoltaico y/o un sistema de puesta a tierra, deberá encargarse a su costo de la ejecución de dichas obras. Estas obras de reforzamiento y/o puesta a tierra deberán ejecutarse en un plazo máximo de dos (02) meses de suscrito **EL CONVENIO**.
- c. De ser necesario, presentar a **EL MINISTERIO** un cronograma de ejecución de obras de reforzamiento y/o puesta a tierra detallada dentro del plazo de dos (02) semanas de suscrito **EL CONVENIO**.
- d. Brindar continuidad al proyecto piloto y su monitoreo, asumiendo la responsabilidad por el remplazo de sus partes (de ser necesario).
- e. Asegurarse que el proyecto piloto fotovoltaico provea energía únicamente para el consumo de las instalaciones del recinto universitario, y no será conectado a la red para inyectar cualquier excedencia.
- f. Realizar las limpiezas y mantenimientos posteriores a la instalación (mínimo cada 2 semanas por mes).
- g. Realizar controles de calidad básicos de forma periódica (verificación de su funcionamiento) conforme a la guía de operación y mantenimiento entregados por **EL MINISTERIO**.
- h. Brindar a **EL MINISTERIO** y sus contratistas o subcontratistas, las facilidades de acceso al campus universitario para realizar las labores de traslado, montaje, pruebas y recojo de información del proyecto piloto fotovoltaico.
- i. Encargarse de la seguridad permanente del proyecto piloto fotovoltaico dentro del campus universitario; para tal efecto, deberá instalar como mínimo, estructuras que cerquen sus componentes e implementen sistemas de video vigilancia las 24 horas del día.
- j. Utilizar el proyecto piloto fotovoltaico en las actividades académicas y de investigación requeridas por sus facultades, sea a nivel de pre grado, como de post grado.





CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES Y COMPROMISOS ADICIONALES

- 6.1 La información generada en el marco de **EL CONVENIO** se pondrá a libre disponibilidad de Las Partes.
- 6.2 Las Partes aceptan y reconocen que la responsabilidad por el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos por **EL MINISTERIO** en el punto 5.1 de la Cláusula Quinta, recae en **EL PROYECTO**, quienes liberan de toda responsabilidad a **EL MINISTERIO**, por cualquier daño o perjuicio que pudiera devenir de su ejecución.
- 6.3 **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de requerir la devolución total de los equipos que integran el proyecto piloto fotovoltaico de darse incumplimientos a los compromisos asumidos por **LA UNIVERSIDAD** dentro del primer año de puesta en operación comercial del proyecto piloto fotovoltaico.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de **EL CONVENIO**, Las Partes designan como sus representantes a:

- Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: David Condezo Hurtado, Jefe de Laboratorio de Energías Renovables. *FRE*
- Por parte de **EL MINISTERIO**: El Director General de Eficiencia Energética.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, asimismo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de Las Partes, mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Las Partes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

En caso de operar la resolución o libre separación de **EL CONVENIO**, Las Partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización en forma satisfactoria de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

Además, se hace extensiva dicha obligación frente a los funcionarios, empleados, servidores y terceros que pudieran destacar para el cumplimiento de **EL CONVENIO**.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados, asesores han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución. Las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por lo tanto, la resolución del mismo, conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda de **EL CONVENIO**.

EL MINISTERIO ante indicios de actos de corrupción podrá suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 MODIFICACIÓN

Las Partes podrán realizar modificaciones a **EL CONVENIO**, previa justificación, conforme al resultado de las evaluaciones y/o coordinaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia y que serán materia de la Adenda respectiva.

12.2 SUSPENSIÓN

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de Las Partes queden imposibilitadas temporalmente de cumplir con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

La parte imposibilitada de cumplir con sus compromisos comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

12.3 RESOLUCIÓN

EL CONVENIO quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre Las Partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- c) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación de **EL CONVENIO**.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por Las Partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar la obligación que haya asumido, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**.
- e) Lo previsto en la Cláusula Décima Primera.

De optar por su resolución, Las Partes se comprometen a consensuar la forma en la que los compromisos que estuviesen desarrollándose sean asumidos hasta su finalización, a efectos de no interrumpir su culminación de forma satisfactoria.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no generará transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre Las Partes, quienes a su vez reconocen y aceptan que el financiamiento de la adquisición, instalación, montaje, puesta en operación y monitoreo de los proyectos fotovoltaicos corren por cuenta y cargo exclusivo de **EL PROYECTO** sin demandar mayores recursos a **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Las Partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción de **EL CONVENIO**, de manera que las comunicaciones que se cursan deben ser dirigidas a tales direcciones. Cualquier modificación debe ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de **EL CONVENIO** y de todas aquellas adendas que se suscriban, setenta y dos (72) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO**, se solucionará en lo posible mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 15.2 A tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores interinstitucionales, a que se refiere la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO**.
- 15.3 Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por período similar, en caso contrario, cualquiera de **LAS PARTES** podría dar por resuelto **EL CONVENIO**, mediante la remisión de una comunicación notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo, siendo firmado por **LAS PARTES** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de noviembre del año 2018.



Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
LA UNIVERSIDAD

Eduardo Alfredo Guevara Dodds
Viceministro de Electricidad (e)
EL MINISTERIO



ANEXO N° 1

Características Técnicas del Proyecto Piloto Fotovoltaico (3.25 kWp)

- Modulo fotovoltaico.
- Un (01) Dispositivo de monitoreo de energía, modelo SMA SUNNY HOME MANAGER 2.0 (Ethernet).
- Un (01) Inversor, modelo SMA STRIG TRIF. 5kW
- Un (01) tablero eléctrico de protecciones de 400x300x150 de PVC.
- Un (01) estructura de fierro galvanizado.
- Tres (03) transformadores de corriente secundaria de 5 A.
- Un (01) tablero de control y potencia integrado.
- Un (01) Router, modelo Tplink inalámbrico
- Un (01) Kit de Cables y accesorios que incluyen:
 - Conectores MC4 (salida de módulos)
 - Tubería conduit 1 ½
 - Riel unistrut
 - Cajas de paso conduit
 - Cable THW 90 – 12 AWG Rojo
 - Cable THW 90 – 12 AWG Negro
 - Cable THW 90 – 12 AWG Azul
 - Cable THW 90 – 12 AWG Blanco
 - Cable verde-amarillo EUA flex-80, H0721-K
 - Cable UTP TELDOR 8371204129 4x2x24# FTP
- Cinco (05) tomacorriente -enchufes Soquet Edimax SP 210W
- Un (01) estación meteorológica, que incluye:
 - Tres (03) celdas calibradas
 - Un (01) Sensor de Temperatura
 - Un (01) Piranómetro
 - Un (01) MetControl
 - Accesorios: un (01) estructura de fierro galvanizado, un tablero, cable FTP.

